| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-DAVD-6159-2024 |
| **CONTRATISTA:** | LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ<br>C.C. No. 1.128.053.423 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DISEÑO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES PLUVIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. |

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184- 4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **LUIS JOSE ARRAEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.128.053.423, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-DAVD-6159-2024**, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DISEÑO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES PLUVIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.* 1) Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CD-DAVD-6159-2024 el día 04 de SEPTIEMBRE de 2024. 2) Que el supervisor designado en la minuta es el SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 068 GRADO 51 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL.; no obstante serán prestadas directamente al DIRECTOR CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL, por lo cual, surge la necesidad de una supervisión integral y directa por parte de la alta dirección de la DAVD, garantizando una gestión más efectiva y eficiente del contrato, ya que el director general tiene la capacidad de tomar decisiones estratégicas y de alto nivel que impactan directamente en la ejecución y resultados de los servicios contratados. **3)** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado modificar el supervisor del contrato. **4)** El presente modificatorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas. En mérito de lo expuesto anteriormente, se modificael contrato así: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la Cláusula Veintidós del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 6159 de 2024, la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA VEINTIDÓS**: **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del DIRECTOR CODIGO 055 GRADO 61 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato principal permanecen vigentes y quedarán iguales. **CLÁUSULA TERCERA**: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO- El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia las partes aceptan la presente modificación del Contrato de Prestación de servicios, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.